

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°: 000708 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA SOLICITUD DE ACLARACION DEL
AUTO N° 000499 DEL 3 DE JUNIO DE 2011.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 000175 del 7 de Abril de 2011, esta Corporación admitió una solicitud para un trámite de permiso para estudio de investigación científica en diversidad biológica, por lo anterior se realizó el cobro por concepto de evaluación ambiental debiendo cancelar a esta Corporación la suma de novecientos ochenta y dos mil pesos (\$982.243).

Que contra la Auto N° 000175 del 7 de Abril de 2011, el señora Carolina Castellanos Castro investigador asociado Fundación Ecosistemas Secos de Colombia, interpuso dentro del término legal recurso de reposición a través de radicado N° 004833 del 16 de Mayo de 2011

Que mediante Auto N° 000499 de 2011, esta Corporación resuelve un recurso de reposición en el sentido de modificar el Artículo primero del Auto N°000175, en el sentido de reevaluar la suma a cancelar por concepto de evaluación ambiental debiendo cancelar la suma ciento noventa y tres mil doscientos setenta y un pesos(\$193.271)

Que mediante radicado N°006097del 24 de Junio de 2011, la Señora Carolina Castellanos, solicita que se aclare el Artículo primero del Auto 000499 de 2011, toda vez que existe una incongruencia entre el valor numérico y el valor en letras a pagar por concepto de evaluación ambiental.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ATLANTICO.

Que luego de la exposición de los antecedentes y revisando el Auto N° 000499 del 2011, se puede corroborar que existió un error involuntario por parte de esta Autoridad toda vez que en la parte dispositiva del Auto en mención se deja ver una incongruencia entre la cifra establecida en cifras y letras.

Por lo anterior esta Corporación procederá a ACLARAR, el Artículo primero del Auto en mención en el sentido de clarificar que el valor a cancelar es ciento noventa y tres mil doscientos setenta y un pesos (\$193.271) y no novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres mil pesos, como aparece equívocamente señalado en el Auto 000499 de 2011.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR, que la suma establecida en el Artículo Primero del Auto N° 006097 del 24 de Junio de 2011, por lo que deberá entenderse en todos sus efectos que

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°: 000708 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA SOLICITUD DE ACLARACION DEL
AUTO N° 000499 DEL 3 DE JUNIO DE 2011.

la suma a cancelar es de ciento noventa y tres mil doscientos setenta y un pesos
(\$193.271)

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, **no procede recurso alguno** (num.
2° Art. 62 C.C.A.), quedando así agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUL 2011

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios